

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia.	
año	170 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por correo postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se realicen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; y sucesivos los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserta, declarado de pagar tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'85 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL como comprobante, siendo de pago los demás que se...

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta de *Hogar Pipasakli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Dando normas para la celebración de elecciones provinciales

Celebradas las elecciones municipales para la renovación trienal de los Ayuntamientos, es llegado el momento de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 229 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, procediéndose a celebrar las oportunas elecciones provinciales para la renovación de la mitad de los Diputados provinciales y de los Consejeros de los Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, elegidos conforme al Decreto de este Ministerio de 4 de febrero de 1949, e interin se publica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, es conveniente dictar las normas que regulen la celebración de estas elecciones, de acuerdo con los preceptos contenidos en la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Las elecciones que se celebren para la renovación de la mitad de los Diputados provinciales, y de los Consejeros de los Cabildos Insulares y Mancomunidades, elegidos conforme al Decreto de 4 de febrero de 1949, tendrán lugar de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria 3.ª y artículos 226 al 236 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Art. 2.º La renovación que se llevará a efecto, por virtud de estas normas, afectará en idéntica proporción a los Diputados representantes de los Ayuntamientos y a los que ostenten la representación de las Corporaciones y de las Entidades económicas, culturales y profesionales radicantes en la provincia.

Art. 3.º Las vacantes de Diputados o Consejeros de los Cabildos Insulares y Mancomunidades que existan dentro de cada mitad del correspondiente grupo en la fecha del Decreto de convocatoria, se imputarán a la mitad renovable.

Art. 4.º El domingo anterior al fijado en el Decreto de convocatoria

para la celebración de las elecciones provinciales, los Ayuntamientos que integren los partidos judiciales cuyos representantes en la Corporación provincial deban cesar, o en los que se hayan producido vacantes, celebrarán sesión extraordinaria a las diez de la mañana para designar, entre los miembros de la Corporación que se hallaren en el legal ejercicio del cargo, el Compromisario o Compromisarios que hayan de participar en la elección del Diputado o Diputados provinciales correspondientes al partido judicial a que el Municipio pertenezca.

Los Ayuntamientos nombrarán un solo Compromisario, excepto en los casos siguientes:

1.º Cuando se tratase de Municipio con población superior a 100.000 habitantes de derecho, sea cualquiera el número de Juzgados de primera instancia e instrucción, demarcados en su término, el Ayuntamiento respectivo nombrará nueve Compromisarios.

2.º Cuando el Municipio tuviere censo inferior a 100.000 habitantes, pero constituya por sí solo partido judicial, nombrará su Ayuntamiento seis Compromisarios.

3.º Cuando los Municipios que comprenda el partido judicial sean menos de seis, el Ayuntamiento cabeza de partido nombrará los Compromisarios precisos hasta completar, con los de los restantes Ayuntamientos, dicho número.

La elección de Compromisarios se hará secretamente y por papeletas, siendo proclamados los Alcaldes o Concejales que obtuvieren mayor número de votos, y decidiéndose el empate, en su caso, a favor del de más edad.

Art. 5.º En el caso especial de los Cabildos Insulares del Archipiélago canario, la elección del primer grupo de representación municipal se verificará por la totalidad de los Compromisarios representantes de los Ayuntamientos de las respectivas islas, con aplicación del apartado 1.º del artículo 228 de la Ley de Régimen Local cuando proceda, para llegar al número de los Conseres que determina el apartado 5.º del mismo artículo, con objeto de cubrir vacantes existentes en el momento de la convocatoria o el número legal de las que procedan por la presente renovación.

Art. 6.º Con arreglo al párrafo 4.º del artículo 228 de la vigente Ley de Régimen Local, la Diputación Foral de Navarra se integrará por el número de Diputados que se indican de exclusiva representación municipal, cuyas vacantes se determinarán conforme a lo dispuesto en las disposiciones transitorias del presente Decreto.

Art. 7.º Efectuada la proclamación de Compromisarios, se proveerá a éstos de credenciales justificativas de su nombramiento, y se dará cuenta de la elección al Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas.

Dentro del mismo plazo, los Alcaldes elevarán también al Gobernador civil certificación triplicada expresiva de los miembros que, de hecho, constituyan la Corporación municipal en la fecha de publicación del Decreto de convocatoria, con indicación de los cargos, nombres y apellidos y fechas de nacimiento y toma de posesión de cada uno de ellos.

Art. 8.º De conformidad con el párrafo 2.º del artículo 232 de la Ley de Régimen Local, tendrán derecho a designar Compromisarios para la elección del segundo grupo de Diputados provinciales:

- a) Las Universidades.
- b) Las Reales Academias integradas en el Instituto de España y las provinciales que hayan sido estable-

cidas en virtud de disposiciones legales.

c) El Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

d) Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País.

e) Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

f) Los Institutos de Enseñanza Laboral.

g) Las Escuelas de Comercio.

h) Las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

i) Las Escuelas Industriales.

j) Las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

k) El Instituto de Ingenieros Civiles.

l) Los Colegios Profesionales de Abogados, Notarios, Registradores, Procuradores, Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Arquitectos, Licenciados en Ciencias y en Letras, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio, y otros similares.

m) Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

n) Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.

ñ) Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

o) Las Comunidades de Regantes.

p) Cualesquiera otros organismos establecidos con carácter oficial y que representen al Estado en una actividad determinada, excluidos los sindicales, que designan el correspondiente tercio de los Ayuntamientos representados por el primer grupo de Diputados.

Las Entidades a que se refiere el presente artículo deberán figurar previamente inscritas a la fecha de publicación del Decreto de convocatoria en el Registro especial abierto en los Gobiernos Civiles, o tener tramitada su inscripción, de oficio o a instancia de parte, dentro de los diez días siguientes a aquella fecha.

Los Gobernadores civiles, dentro de los cinco días siguientes al de expiración del plazo antes indicado, y a los efectos del art. 232 de la Ley de Régimen Local, harán insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia los nombres y domicilios de las Corporaciones y entidades a las que se reconoce el derecho de sufragio, sin perjuicio de comunicarlo, también directamente y mediante oficio, a las personas jurídicas interesadas.

Art. 9.º El domingo anterior al señalado para las elecciones provinciales se reunirán en su domicilio social las Juntas directivas o los órganos rectores de las Corporaciones y entidades incluidas en el artículo an-

terior, para designar entre sus miembros un Compromisario que concurra a la elección del grupo de Diputados provinciales de carácter corporativo.

En dicha reunión, las Juntas directivas o rectoras acordarán proponer al Gobernador civil los nombres de los socios o afiliados que juzguen más aptos para el ejercicio del cargo de Diputado provincial, en número igual al de vacantes que hayan de cubrirse.

Las Corporaciones o entidades comunicarán al Gobernador civil en las capitales de provincia, o al Alcalde de las demás localidades, la hora en que hayan de celebrar la reunión a fin de que dichas Autoridades, si lo estiman oportuno, puedan designar un representante que asista al acto.

De la sesión se extenderá acta expresiva de todas las incidencias, y se facilitará la correspondiente credencial de nombramiento al Vocal de la Junta directiva designado Compromisario, remitiéndose además al Gobernador civil, en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas, la comunicación de este nombramiento y la propuesta de candidatos que haya sido aprobada.

Art. 10. El Gobernador civil, una vez recibidos los documentos a que se refieren los artículos 7.º y 9.º, y luego de seleccionar a su prudente arbitrio entre los candidatos propuestos por las Corporaciones y entidades los que juzgue más idóneos cursará al Presidente de la Junta Provincial del Censo, en ejemplar duplicado y con la necesaria antelación para que obren en su poder dos días antes del señalado para las elecciones, las relaciones siguientes:

A) De los Compromisarios que hayan designado los Ayuntamientos de la provincia, agrupados por partidos judiciales.

B) De los Alcaldes y Concejales integrantes de las Corporaciones municipales respectivas en la fecha de la publicación del Decreto de convocatoria, con idéntica agrupación.

C) De los Compromisarios designados por las Corporaciones y entidades económicas, culturales y profesionales radicantes en la provincia; y

D) De los candidatos seleccionados entre miembros de las Corporaciones y entidades que integran la propuesta del Gobernador civil, comprensiva de un número de ellos, triple, por lo menos, del de vacantes que hayan de ser cubiertas.

Art. 11. El domingo señalado para la elección se reunirán en el edificio de la Diputación Provincial o Cabildo Insular, a las diez de la mañana, y

sin necesidad de citación previa, todos los Compromisarios designados por los Ayuntamientos y por las Corporaciones y Entidades.

La Junta Provincial del Censo, con asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario, por lo menos, se constituirá a la misma hora en el salón de actos de la Diputación o Cabildo Insular en funciones de Mesa electoral, y previos la recepción y examen de las credenciales que presenten los Compromisarios, admitirá al ejercicio del cargo a los que tengan la documentación en regla y designará dos escrutadores que le auxilien, debiendo recaer tales nombramientos en el Compromisario de más edad entre los representantes de los Ayuntamientos y en el más joven de los que ostenten la representación corporativa.

Art. 12. Constituidos conforme el artículo anterior el Colegio y la Mesa, se efectuará la elección a tenor de las normas siguientes:

1.ª Las votaciones tendrán lugar en un solo acto y sucesivamente, dando comienzo por la relativa a Diputados de representación municipal y finalizando por la correspondiente a los Diputados corporativos. La primera afectará, por separado, a cada uno de los partidos judiciales, cuyos Compromisarios serán llamados por riguroso orden alfabético de los partidos que representaren. La segunda comprenderá a todas las Corporaciones y entidades en conjunto.

2.ª Los Compromisarios emitirán el sufragio secretamente y por medio de papeleta, y podrán votar tantos nombres de candidatos incluidos en las listas B) y D) del artículo 9, según la clase de Diputado a cuya elección concurren, como puestos estén asignados al partido judicial o conjunto de Corporaciones o Entidades correspondientes. Serán nulos los votos emitidos en favor de quienes no figuren en la lista respectiva.

3.ª Las papeletas serán de idéntica forma y tamaño, intransparentes, color blanco, y llevarán en cabeza la indicación de la clase de Diputados provinciales a que se contraigan y, en su caso, la del partido judicial a que se refieren.

4.ª Al finalizar la votación que afecte a cada partido judicial se llevará a cabo el escrutinio correspondiente al mismo, y el Presidente proclamará el resultado, conservándose después las papeletas escrutadas en poder del Secretario, de modo que no puedan ocultarse a la vista del público ni mezclarse con las que se emitan en posteriores votaciones. Terminada la elección del primer grupo,

se procederá a la elección del segundo grupo, finalizada la cual se hará el escrutinio general, repitiéndose al efecto las operaciones de recuento de votos a fin de ratificar o rectificar los resultados provisionales anunciados.

5.ª Establecidos definitivamente los resultados a los que no afectase reclamación ni protesta alguna, o desechadas en el acto, mediante resolución fundada de la Mesa, las que se hubiesen formulado, se proclamará Diputados provinciales o Consejeros insulares electos a los candidatos que hubieren obtenido mayoría de sufragios, dentro de la clase y grupo respectivos.

6.ª Si hubiera empate, será proclamado Diputado provincial o Consejero el candidato de mayor edad.

7.ª En la sesión electoral se extenderá la oportuna acta, en la que se reflejarán fielmente las incidencias y resultados, consignándose necesariamente el número de Compromisarios de cada uno de los grupos representativos, y, dentro del municipal, el de los de cada uno de los partidos judiciales que han participado en la elección; el número de votos obtenidos por cada candidato; los votos nulos y los emitidos en blanco; las protestas o reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado, y los nombres de los candidatos proclamados Diputados provinciales.

8.ª Seguidamente se fijará en el tablón de anuncios de la Diputación o del Cabildo Insular, para público conocimiento, certificación en extracto del resultado electoral, con el número de votos obtenidos por cada candidato, y se remitirán en el mismo día certificaciones análogas al Ministerio de la Gobernación, al Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, al Gobernador civil de la provincia y al Presidente de la Diputación o Cabildo respectivo. Asimismo se expedirán y entregarán certificaciones, referidas sólo al particular o particulares a que afecten, a los Compromisarios y candidatos que lo solicitasen.

Art. 13. En materia de recursos contra la validez de las elecciones y la aptitud legal de los elegidos serán de aplicación los artículos 375 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Art. 14. Las Diputaciones Provinciales y los Cabildos Insulares celebrarán sesión plenaria de carácter extraordinario para su constitución el primer día hábil del mes siguiente al en que tuviere lugar la elección. Dicha sesión será convocada por el Presidente en ejercicio. En esta

sesión se dará cumplimiento a lo determinado en el artículo 236 de la Ley de Régimen Local.

Art. 15. Los Cabildos Insulares, en la misma sesión de constitución, procederán a elegir, por votación secreta, a los Consejeros que hayan de representar a la Corporación en la Mancomunidad para cubrir las vacantes en ésta.

El número de Consejeros de cada Mancomunidad, en el que no se computa al Presidente, será el que determina el art. 191 del Estatuto Provincial de 1925, modificado por Decreto de 8 de mayo de 1928. Las Mancomunidades Interinsulares serán renovadas por mitad, aplicándose lo dispuesto en el artículo 16 y disposición final primera del presente Decreto.

Art. 16. Las Mancomunidades Interinsulares de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife quedarán constituidas a los ocho días siguientes del en que tenga lugar la de los Cabildos, celebrándose al efecto sesión extraordinaria convocada por los Presidentes de los Cabildos Insulares de las respectivas provincias, a la que asistirán los Consejeros de los Cabildos provistos de la credencial que les acredite como tales.

Art. 17. Las cuestiones que se produzcan sobre incompatibilidades, excusas o incapacidades de los miembros de las Corporaciones locales, así como las suscitadas por aquellas que tengan como origen la pérdida de la condición de Diputado o de Consejero, serán resueltas por los Gobernadores civiles, y contra su resolución podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 382 de la Ley de Régimen Local vigente.

Disposiciones transitorias

Primera. Se considerarán vacantes computables a la elección, a los efectos de este Decreto:

a) Las producidas por los Diputados o Consejeros que hubieran perdido su condición por cualquiera de las siguientes causas:

Primera. Cambio de nacionalidad o traslado de residencia fuera de la provincia o isla.

Segunda. Falta de asistencia, sin causa justificada, a seis sesiones consecutivas o a diez no consecutivas en el término de doce meses, acreditadas con certificación extendida por el Secretario, en relación con el libro de actas.

Tercera. Nombramiento por la Corporación de empleado con sueldo o

cualquiera otra remuneración a favor de un pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Diputado o Consejero, salvo que se hubiere obtenido en virtud de oposición.

Cuarta. Estar incurso en alguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 79 de la Ley.

b) Las producidas por los Diputados que, representando a las Corporaciones locales, hubieran perdido la condición de Concejal en la renovación de Concejales verificada con arreglo al Decreto de 9 de octubre de 1951. Cuando algún Diputado provincial o Consejero se encontrase en este caso y hubiese sido elegido Concejal en dicha renovación, cesará, no obstante, en el cargo de Diputado provincial o Consejero, sin perjuicio de que pueda ser nuevamente elegido para el mismo.

Los Alcaldes que no reuniendo la condición de Concejal ostentaren el cargo de Diputado por cualquier partido judicial continuarán con la misma representación, a no ser que, según las normas de este Decreto, desearan cesar como Diputados por pertenecer a la mitad renovable, en cuyo supuesto continuarán en el ejercicio del cargo hasta la constitución de la nueva Corporación.

c) Las producidas por los Diputados que, representando al grupo corporativo, hubieran perdido la condición de miembro activo de las Corporaciones o Entidades incluidas en el censo correspondiente.

Segunda. A los efectos del artículo 2.º de este Decreto, una vez computadas las vacantes, y si éstas no cubrieran la mitad renovable de cada uno de los grupos, el procedimiento de renovación de los Diputados provinciales y de los Consejeros de Cabildos insulares consistirá en aplicar alternativamente, y dentro de cada grupo, a los Diputados o Consejeros el criterio de mayor o menor edad hasta completar el número de los que cesan.

Cuando el número de Diputados de cada grupo no sea divisible por dos, se estimará el puesto restante como ro renovable.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en este Decreto regirán como supletorias las disposiciones de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en cuanto contengan referencias a las elecciones de Diputados provinciales y no resulten modificadas por la Ley de Régimen Local vigente.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", autorizándose al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que exija su interpretación y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 8 de febrero de 1952.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del "B. O. del E." núm. 44, de fecha 13-2-1952)

SECCION QUINTA

Núm. 729 bis

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

A los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes

No obstante haberse participado a esa Delegación Local la rigurosa prohibición de formalizar indebidamente "reservas de productor", concediendo falsamente esta condición a diversas personas y entidades que así lo pretenden, se viene observando que las disposiciones cursadas por esta Delegación Provincial en notas de Prensa del 29 de diciembre de 1951 y oficio reservado número 691, de fecha 18 de enero del año en curso, no son interpretados fiel y correctamente por algunos Municipios. Una vez más se llama la atención para que por parte de su autoridad se abstenga de facilitar "Tarjetas de Reserva" sin que previamente quede justificada, de modo documental y efectivo, la calidad de propietario, arrendatario o aparcerero, conforme determinan los artículos 33 y 34 de la circular 761 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la seguridad de que no serán expedidas las guías de circulación para dentro o fuera de la provincia, siempre que no acrediten derecho a la reserva.

Acúseme recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza, 11 de febrero de 1952.—El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 648

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

D. Javier Bleuca Caveró, en su calidad de Jefe de los Servicios administrativos de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., solicitó autorización para establecer una línea eléc-

trica a alta tensión que, arrancando de La Zaida y con paso por Belchite y Cariñena, terminará en Daroca.

La tensión de la línea será de 45.000 voltios, y la potencia máxima a transportar de 1.400 K.V.A.

La longitud total de la línea es de 98'237 kilómetros, y afecta a las provincias de Zaragoza y Teruel.

El trazado, dentro de la provincia de Zaragoza, tiene una longitud de 86'584 kilómetros, y afecta a los términos municipales de La Zaida, y entra en la provincia de Teruel; vuelve a la de Zaragoza, en término de Amochuel, entrando nuevamente en Teruel; de nuevo penetra en Zaragoza por el término de Belchite, y continúa por los de Almonacid de la Cuba, Fuendetodos, Villanueva de Huerva, Tosos, Cariñena, Paniza, Villarreal de Huerva, Mainar, Retascon y Daroca.

La línea, en su desarrollo dentro de la provincia de Zaragoza, presenta los siguientes cruces: Carretera de Cariñena a Escatron, en su punto kilométrico 44'373; línea de la C.T.E.N.; carretera de Belchite a Alaga, punto kilométrico 0'600; línea eléctrica a 3.000 voltios, de Lécerá a Belchite; línea eléctrica a 3.000 voltios, de "Belchite-Almonacid"; ferrocarril de Utrillas a Zaragoza, entre los kilómetros 73 y 74; camino vecinal a la estación de Azuara; carretera de María al conin, punto kilométrico 26'567; río Huerva; línea eléctrica de "Saitos Unidos del Jalón"; carretera de Muel a Herrera, punto kilométrico 18'110; carretera de Cariñena a Escatrón, punto kilométrico 11'881; carretera de Cariñena a Escatrón, punto kilométrico 0'203; línea telefónica; línea eléctrica de "S. U. del Jalón"; línea telegráfica del Estado; carretera de Zaragoza a Teruel, punto kilométrico 49'695; línea eléctrica de "S. U. del Jalón"; carretera de Zaragoza a Teruel, punto kilométrico 79'200; línea eléctrica a Retascon; línea eléctrica a la Tejería, y carretera de Daroca a Belchite, punto kilométrico 0'180.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y privado que figuran en la relación que se publica a continuación.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a dis-

881. Comunal.
 882. Carretera de Zaragoza a Valencia, Km. 62'145.
 883. Comunal.
 884. Barranco del Puerto.
 885. Mariano Alonso.
 886. Camino de Encinacorba.
 887. Comunal.
 888. Ferrocarril Central de Aragón.
 889. Comunal.
 890. Barranco del Puente.
 891. Comunal.
 892. Hijos de Santiago Valero.
 893. Camino.
 894. Hijos de Santiago Valero.
 895. Federico Garcia.
 896. Justo Sanz.
 897. Fidel Fontana.
 898. Juan Sanz.
 899. José Domínguez.
 900. Camino.
 901. Barranco del Pozo
- Término municipal de Mainar*
 902. Ismael Muñoz.
 903. Emeterio Funes.
 904. Joaquín Branchio.
 905. Comunal.
 906. Barranco Cabaña.
 907. José Rubio.
 908. Manuel Rubio.
 909. Camino.
 910. Florencio Rubel.
 911. José Hernández.
 912. Isaias Mazarena.
 913. Isaac Funes.
 914. Pedro Marzo.
 915. Quintín Pina.
 916. Antonio Funes.
 917. Agustín Castillo.
 918. Elisa Minguillón.
 919. Lorenzo Marín.
 920. Elisa Minguillón.
 921. Barranco de las Zarzas.
 922. Andrés Valero.
 923. Cabañera.
 924. Pablo Lorente.
 925. Federico Castillo.
 926. Camino.
 927. Dolores Marín.
 928. Isaac Funes.
 929. José Minguillón.
 930. Fulgencio Gonzalvo.
 931. Lorenzo Marín.
 932. Luis Marín.
 933. Juan Manuel Gonzalvo.
 934. José Martín.
 935. Hilario Monge.
 936. Domingo Funes.
 937. Pascual Gonzalvo.
 938. Juan Dionis.
 939. Joaquín Lapuente.
 940. Victoriana Felipe.
 941. Cándido Sierra.
 942. Ismael Muñoz.
 943. Camino.
 944. José Gaudio.
 945. José Rubio.
946. Bruno Lapuente.
 947. Joaquín Lapuente.
 948. Lamberto Racho.
 949. Camino.
 950. Santiago Sanz.
 951. Carretera de Morés a Mainar, Km. 49'695.
 952. Juan Dionis.
 953. Lorenzo Gaudio.
 954. Basilio Felipe.
 955. Benita Funes.
 956. Camino.
 957. Hilario Monge.
 958. Daniel Tobajas.
 959. Camino.
 960. José Marín.
 961. José Dionis.
 962. José Lorente.
 963. Lamberto Racho.
 964. Gregorio Calvo.
 965. Manuel Lorente.
 966. Camino de Torralbillá.
 967. Línea eléctrica de "Saltos Unidos del Jalón".
 968. Hermanos Lorente.
 969. Emeterio Funes.
 970. Línea eléctrica de Saltos Unidos del Jalón.
 971. Emeterio Funes.
 972. Quintín Pina.
 973. Leandro Mazarena.
 974. Lamberto Racho.
 975. Camino de Cartanga.
 976. Bernardino Muñoz.
 977. Vicente Magañes.
 978. Federico Tobajas.
 979. Camino.
 980. Pascual Gonzalvo.
 981. Emeterio Funes.
 982. Federico Castillo.
 983. José Rubio.
 984. Daniel Tobajas.
 985. Pascual Gonzalvo.
 986. José Rubio.
 987. Isaias Mazarena.
 988. Joaquín Branchio.
 989. Camino.
 990. Juan Dionis.
 991. Manuel Franco.
 992. Pedro López.
 993. Daniel Tobajas.
 994. Elisa Minguillón.
 995. Daniel Tobajas.
 996. Manuel Lapuente.
 997. Domingo Funes.
 998. Manuel Lapuente.
 999. Juan Federico Salvador.
 1.000. Lorenzo Gaudio.
 1.001. Federico Tobajas.
 1.002. Manuel Lorente.
 1.003. Comunal.
 1.004. Benito Navarro.
 1.005. Camino.
 1.006. Benito Navarro.
 1.007. Comunal.
 1.008. Camino de las Cañadas.
 1.009. Comunal.
- 1.010. Ismael Muñoz.
 1.011. Comunal.
 1.012. Gregorio Funes.
 1.013. Juan Federico Salvador.
 1.014. Comunal.
 1.015. José Rubio.
 1.016. Joaquín Lapuente.
 1.017. Juan Federico Salvador.
 1.018. Federico Castillo.
 1.019. Camino.
 1.020. Pascual Gonzalvo.
 1.021. Elisa Minguillón.
 1.022. José Felipe.
 1.023. Juan Manuel Gonzalvo.
 1.024. Comunal.
 1.025. Antonio Lázaro.
 1.026. Comunal.
 1.027. Camino.
 1.028. Comunal.
 1.029. Juan Dionis.
 1.030. Manuel Franco.
 1.031. Rafael Felipe.
 1.032. Comunal.
 1.033. Rafael Felipe.
 1.034. Joaquín Branchio.
 1.035. Gregorio Marzo.
 1.036. Miguel Marzo.
 1.037. Pilar Lozano Colás.
- Término municipal de Retascón*
 1.038. Pilar Lozano Colás.
 1.039. Tomás Salvador Sierra.
 1.040. Pilar Lozano Colás.
 1.041. Joaquín Esteban Savirón.
 1.042. Pilar Lozano Colás.
 1.043. Manuel Pardo Martín.
 1.044. José Rubio.
 1.045. Ángel Viciado Pérez.
 1.046. Valentín López.
 1.047. Vicente López.
 1.048. Hilario Monterde.
 1.049. Pedro Camín.
 1.050. Vicente López Lafuente.
 1.051. Aurelio Sanz.
 1.052. Vicente López Lorén.
 1.053. Hros. de Alberto Sanz.
 1.054. Federico Salvador.
 1.055. Camino.
 1.056. Federico Salvador.
 1.057. Ángel Camín.
 1.058. Camino.
 1.059. Ángel Visiedo.
 1.060. Benito Salvador.
 1.061. Mariano Lorén.
 1.062. Manuel Pardo.
 1.063. Federico Lorén.
 1.064. Pedro López Castillo.
 1.065. Federico Monge.
 1.066. Bonifacio Salvador.
 1.067. Mariano Lorén.
 1.068. Camino.
 1.069. Tomás Salvador Pérez.
 1.070. Manuel Visiedo.
 1.071. Camino.
 1.072. Emilio Lorén.
 1.073. Pedro López Castillo.
 1.074. Félix Quílez.
 1.075. Bonifacio Salvador.

- 1.075. Bonifacio Salvador.
 1.076. Ramón Guillén.
 1.077. Mariano Julián.
 1.078. Juan Pablo Andrés.
 1.079. Laureano Lorén.
 1.080. Cayetano Lorén.
 1.081. Salvador Gracia.
 1.082. Félix Gracia.
 1.083. José Visiedo.
 1.084. Viuda de Agustín Guillén.
 1.085. Manuel Pardo.
 1.086. Manuel Visiedo.
 1.087. Cabañera.
 1.088. Bonifacio Salvador.
 1.089. Fausto Salvador.
 1.090. Agustín García.
- Término municipal de Daroca*
- 1.091. Comunal.
 1.092. Línea telefónica.
 1.093. Comunal.
 1.094. Carretera de Zaragoza a Valencia, Km. 79'200.
 1.095. Comunal.
 1.096. Gregorio Tajada.
 1.097. Santos Gállego.
 1.098. Pedro Blasco.
 1.099. Norberto Serrano.
 1.100. Pedro Blasco.
 1.101. Norberto Serrano.
 1.102. Pedro Blasco.
 1.103. Línea eléctrica a Retascón.
 1.104. Norberto Serrano.
 1.105. Pedro Blasco.
 1.106. Camino a Retascón.
 1.107. Barranco de Retascón.
 1.108. Teodoro Fuertes.
 1.109. Barranco de Moratilla.
 1.110. Teodoro Fuertes.
 1.111. Modesto Martín Fuertes.
 1.112. Antonio Vallespín.
 1.113. Modesto Martín Fuertes.
 1.114. Camino.
 1.115. Vicente Fondevila.
 1.116. Línea eléctrica a la Tejería.
 1.117. Andrés Alda.
 1.118. Manuel Martín.
 1.119. Alejandro Tajada.
 1.120. Rafael Muñoz.
 1.121. Alejandro Tajada.
 1.122. Florencio Marco.
 1.123. Benito Muñoz.
 1.124. Rambla de la Tejería.
 1.125. José Campos.
 1.126. Federico Almazar.
 1.127. Viuda de Federico González.
 1.128. Carretera de Daroca a Belchite, Km. 0'180.
 1.129. Mariano Marín.
 1.130. Rambla de Carabantes.
 1.131. Gerardo Blas.
 1.132. Tomás Lázaro.
 1.133. Andrés Alda.
 1.134. Eusebio Agustín.
 1.135. Andrés Alda.
 1.136. Camino.
 1.137. Benito Pablo.
 1.138. José Marín.

Núm. 632

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera*Información pública*

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera entre La Puebla de Alfindén y Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("B. O." de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de La Puebla de Alfindén y Zaragoza, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Castejón de Monegros a Zaragoza, de doña Felisa Ferrer; Lanaja a Zaragoza, de D. Eusebio Martín; Lecinena a Zaragoza, Monegrillo a Zaragoza y Villamayor a Zaragoza, de D. Antonio Escolano, y Pastriz a Zaragoza, de don Andrés Pina.

Zaragoza, 6 de febrero de 1952.—
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 694

Ayuntamiento de la S. H. e. l. Ciudad de Zaragoza

Vacantes dos becas de estudios para alumnos de ambos sexos de la Escuela de Artes y Oficios, y acordada por la Corporación la provisión de las mis-

mas, se anuncia para conocimiento y demás efectos, la convocatoria, para su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas convocadas son para alumnos que cursen estudios de Dibujo Artístico y de alguna asignatura oral en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, dotadas con 150 pesetas mensuales cada una, durante nueve meses consecutivos, que se percibirán desde 1.º de enero de 1952 a 30 de septiembre del mismo año.

Los aspirantes a las mismas deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los cinco años últimos; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza de dibujo, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.ª Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a presentar en la Sección de Gobernación del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que hayan obtenido en sus estudios.

3.ª Los aspirantes a estas becas presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con poliza de 1'55 pesetas del Estado y sello municipal de 1'50 pesetas, juntamente con la documentación siguiente:

a) Certificación del padrón municipal, acreditativa de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres, indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificación de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita, en el caso de obtenerlo.

e) Certificado acreditativo de que el solicitante ha cursado dos o más años de Dibujo Artístico, con expresión de las notas obtenidas y justificativo del curso en que actualmente se halla matriculado en las disciplinas de Dibujo Artístico y una asignatura oral.

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

4.º Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento decrete, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de las becas convocadas si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 9 de febrero de 1952. El Alcalde, José María García-Belenguier.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 674

Servicio de la Madera

Habiendo sufrido extravío el certificado profesional de la clase E número 999, con área económica en toda España, sus Colonias y Protectorado, con fecha 4 del actual se declara anulado, siendo sustituido por el número 1.214, que, previos los trámites de expedición, se envía al interesado.

Madrid, 7 de febrero de 1952.—El Jefe del Servicio.

Núm. 677

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza

Por "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., domiciliada en Barcelona, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, de 30 de noviembre de 1951, aprobando el proyecto de revisión de precios del servicio de limpieza pública, que asciende a la cifra de 4.806.621'69 pesetas, correspondiente al período que va desde 1.º de enero de 1946 a 31 de diciembre de 1951.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 9 de febrero de 1952.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

Núm. 678

Por D. Joaquín Sánchez Malo, D. Vicente Gil Beltrán y D. Emilio Boned Montón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra decreto de la Alcaldía de Daroca, de 8 de noviembre de 1951, declarando en estado de ruina las casas números 76, 78 y 80 de la calle Mayor de dicha ciudad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 8 de febrero de 1952.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 675

JUZGADO ESPECIAL DE VAGOS Y MALEANTES

MARTINEZ ALVAREZ (Marcelino-Juan), de 46 años de edad, hijo de Marcelino y Josefa, natural y vecino de Madrid, casado, chofer, cuyo actual paradero se ignora.

Por la presente comparecerá ante este Juzgado Especial de Zaragoza a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde, como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933, en expediente de peligrosidad con el número 161 de 1949.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Márquez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 634

MUNIESA MALLOR (José), natural de Cinco Olivas (Caspe), de estado casado, de profesión jornalero, de 41 años de edad, hijo de José y de Mercedes, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 15 de 1949 por delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado

Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Núm. 645

PINA ARCEAGA (Pedro), de 30 años de edad, casado, hijo de Santos y de Elvira, natural de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza con el núm. 634 de 1949, sobre estafa, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 683

PI CABANAS (José), de 25 años de edad, hijo de Juan y de Dolores, soltero, chofer, natural de Granollers (Barcelona), domiciliado últimamente en dicha población, actualmente de ignorado paradero y domicilio, procesado en causa núm. 63 de 1947, sobre hurto, incurso en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza) a constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad por auto de 23 de octubre de 1950.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 644

JUZGADO NUMERO 1

ARAGÜES VELASCO (José), de 36 años, casado, viajante, hijo de Miguel y Lucía, natural de Zaragoza, procesado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 477 de 1951, sobre apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 675

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado número 1 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 377 del año 1951, se sigue juicio verbal de desahucio a instancia de D.^a María Bellósta Piñón, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, en la plaza de San Francisco, núm. 1, piso 3.^o izquierda, contra D. Angel Torcal, cuyo segundo apellido se ignora, propietario y que tuvo su domicilio en la calle Mayor, número 19, piso principal izquierda, sobre desahucio por falta de pago del indicado piso, y en cuyo juicio, en providencia de esta fecha, he acordado citar al demandado D. Angel Torcal a fin de que el día 23 del actual y hora de las diez comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en Predicadores, núm. 56), al objeto de celebrar el oportuno juicio verbal, con el apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el mismo y se procederá a su lanzamiento, sin más citarlo ni oírlo.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido y firmo la presente, sellada con el de este Juzgado, en Zaragoza, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Francisco de Asís.— F. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 593

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas tramitadas ante este Juzgado de mi cargo bajo el número 525-51, sobre hurto, contra Francisco Cerrato Pardos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 22 de noviembre de 1951.—El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Cerrato Pardos de la

otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Cerrato Pardos, como autor y responsable de una falta de hurto, a la pena de veinticuatro días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fermín González.— F. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 690

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas tramitadas ante este Juzgado de mi cargo bajo el núm. 891-51, contra Mariana Serrano Cueto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 7 de febrero de 1952.—El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Mariana Serrano Cueto de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariana Serrano Cueto, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto, indemnización al perjudicado, Bobatán, la suma de 160 pesetas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la condenada, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fermín González.— Por su mandato: El Secretario, (ilegible).

Núm. 630

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco Cardós Serra, Secretario del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Doy fe.—Que en el juicio verbal de faltas seguido por denuncia de la Jefatura Superior de Policía bajo el número 818-1952 contra Vicente Sancho Nicoláu, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Zaragoza a 26 de enero de 1952. El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado núm. 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Vicente Sancho Nicoláu de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Vicente Sancho Nicoláu, con costas del juicio de oficio.

Así por esta mi sentencia, que será rotificada a las partes, y al denunciado por el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Avelino Vilas (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe. F. Cardós". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal titular, en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, F. Cardós.

Núm. 714

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital, se requiere al conductor del coche de construcción moderna, al parecer matrícula extranjera, T. 7.520, y que el día 14 de noviembre de 1951, en la plaza de España, de esta ciudad, alcanzó al ciclista Diego Sendra, causándole lesiones, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración.

Zaragoza, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, F. Cardós.

F. F. HOGAR PIGNATELLI

posición del público en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas (Santa Cruz, número 19) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza 7 de febrero de 1952.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Relación de propietarios afectados por la servidumbre torzosa del paso de la línea

PROVINCIA DE ZARAGOZA

1. Ayuntamiento de La Zaida.
 2. Camino.
 3. Ayuntamiento de La Zaida.
 4. Camino.
 5. Ayuntamiento de La Zaida.
 6. Camino.
 7. Ayuntamiento de La Zaida.
 8. Camino.
 9. Ayuntamiento de La Zaida.
(Provincia de Teruel, del 10 al 110).
 111. Camino.
 112. Aurelio Calvo.
 113. Manuel López.
 114. Camino.
 115. Aurelio Calvo.
 116. José Serrano.
 117. Manuel López.
 118. Camino.
 119. Aurelio Calvo.
 120. José Serrano.
 121. Ramón Peña.
 122. Manuel Ruiz.
 123. Isidro Clavero.
 124. Felipe Clavero.
 125. Isidro Clavero.
 126. José Clavero.
 127. Máximo Bielsa.
 128. Camino.
 129. José Blasco.
 130. Emilio Ezquerria.
 131. Antonio Reinao.
 132. Nicasio Elías.
 133. Joaquín Calvo.
(Provincia de Teruel, del 134 al 155).
- Término municipal de Belchite*
156. María Naval.
 157. Camino.
 158. María Naval.
 159. Manuel Gálvez.
 160. Comunal.
 161. Mariano Castellón.
 162. Comarcal.
 163. Federico Lafuente.
 164. Camino.
 165. María Naval.
 166. Francisca Naval.
 167. Encarnación Naval.
 168. Emilia Planas.
 169. Camino.
 170. Federica Nadal.
 171. Encarnación Nadal.
 172. Juan Nadal.

173. Lorenzo Pérez.
174. Manuel Izquierdo.
175. Simón Gracia.
176. Federico Garcés.
177. José Lafoz.
178. Tomás Teira.
179. Camino de Sástago.
180. José Lucas.
181. Manuel Izquierdo.
182. Manuel Gálvez.
183. Joaquina Cortés.
184. Aniceto Fon.
185. Federico Alvarez.
186. Fausto Calvo.
187. Alejandro Salueña.
188. José Mur.
189. María Peña.
190. Alberto Floria.
191. Pedro Alconchel.
192. Federico Alvarez.
193. Pabla Cortés.
194. Valentín Salavera.
195. Diego Forquera.
196. Valentín Pivota.
197. Dominica Fanlo.
198. Mariano Gracia.
199. Federico Gardeta.
200. Manuel Izquierdo.
201. Camino de Sástago.
202. María Cortés.
203. María Teresa Salavera.
204. Hilaria Alconchel.
205. María Teresa Salavera.
206. Manuel Pardos.
207. Benjamín Nuy.
208. Manuel Tallada.
209. Ayuntamiento de Belchite.
210. María Izquierdo.
211. Mariano Gracia.
212. Pedro García.
213. Santiago Marín.
214. Federico Benedicto.
215. Camino.
216. Herederos de Andrés Soler.
217. Mariano Gracia.
218. Dominico Fanlo.
219. Comunal.
220. Dominica Fanlo.
221. Comunal.
222. Victorián Vaquero.
223. Comunal.
224. Victorián Vaquero.
225. Comunal.
226. Victorián Vaquero.
227. Camino.
228. José Artigas.
229. Joaquín Riveles.
230. Federico Martínez.
231. Rosa Labuena.
232. Camino.
233. Viuda de Serafin Naval.
234. Justo Pérez.
235. Carretera Belchite.
236. Cariñena, Km. 44'737.
237. Federico Gardeta.
238. Vda. de J. Pérez Hernández.
239. Camino.
240. Vda. de J. Pérez Hernández.
241. Santiago Ortín Piquer.
242. Camino de Peñarroya.
243. Jesús Muniesa.
244. Línea de C. T. N. E.
245. Jesús Muniesa.
246. Manuel Gálvez.
247. Mariano Granel.
248. Manuel Ordovás.
249. Félix Muniesa.
250. Marcelo Martínez.
251. Mariano Górriz.
252. José Górriz.
253. José Campos.
254. Federico Simón.
255. Benjamín Nuez.
256. Justo Pérez.
257. Acequia de Fuente Parra.
258. Justo Pérez.
259. Carretera de Belchite a Aliagá,
Km. 0'600.
260. Federico Simón.
261. José López.
262. Juan López.
263. Manuel Pérez.
264. Florencio Cortés.
265. Camino.
266. Felisa García.
267. José Trol.
268. Rubén Vaquero.
269. Antonio Perez.
270. José Bailo.
271. Isabel Lacosta.
272. Antonio Lacosta.
273. Manuel José Laines.
274. Pablo Toledo.
275. Línea eléctrica Lécera-Belchite, 3 KV.
276. Fausto Calvo.
277. Pablo Toledo.
278. Camino.
279. Rafael Campos.
280. Teodoro Trullén.
281. Martín Villar.
282. Aniceto Lahoz.
283. Martín Villar.
284. Bruno Toha.
285. Teodoro Trullén.
286. Domingo Pintané.
287. Emilio Salas.
288. José General.
289. Cándido Cano.
290. Francisco Fon.
291. Acequia de Lemutel.
292. Camino.
293. Comunal.
294. Camino de Almonacid de la Cuba.
295. Comunal.
296. Línea eléctrica Belchite-Almonacid, 3 KV.
297. Comunal.
298. Camino.
299. Comunal.
300. Herederos de Dolores Ordovás.
301. Línea telegráfica del ferrocarril Utrillas.

302. Ferrocarril Utrillas-Zaragoza, entre Km. 73 y 74.
303. Rafael Campos.
304. Camino Azuara.
305. Rafael Campos.
306. Ayuntamiento de Belchite.
307. Julio Granel.
308. Ayuntamiento de Belchite.
309. Tomás Magaldo.
310. Pedro Maluenda.
311. Domingo Lafoz.
312. Sebastián Baquero.
313. Blesa Monzón.
314. María Baquero.
315. Comunal.
316. María Baquero.
317. Comunal.
318. Federico Nadal.
319. Carmen Huete.
320. Baltasar Villar.
321. Vicente Nuño.
322. Camino.
323. Vicente Nuño.
324. Lázaro Tello.
325. Comunal.
326. Anselmo Peña.
327. María Pérez.
328. Comunal.
329. Federico García.
330. Camino.
331. Federico García.
332. Barranco de los Olivaricos.
333. María Pérez.
334. Miguel Pérez.
335. José Murcia.
336. Mariano Ordovás.
337. Jesús Leal.
338. Comunal.
339. Fructuoso Naval.
340. Domingo Lafoz.
341. José Soler.
342. Juan José Confrané.
343. Barranco de Cagarriales.
344. Juan José Canfranc.
345. Barranco.
346. Mariano Castellón.
347. Barranco.
348. Mariano Castellón.
349. José Tallada.
350. Comunal.
351. Camino de la Virgen del Pueyo.
352. Comunal.
353. Urbano Pérez.
354. Comunal.
355. Hros. de Federico Nogueras.
356. Comunal.
357. Camino.
358. Tomás Teira.
359. Comunal.
360. Casimiro Virgós.
361. Comunal.
362. Barranco de Boca Foz.
363. Comunal.
- Término municipal de Almonacid de la Cuba*
364. Comunal.
365. Viuda de Agustín Claver.
366. Comunal.
367. Camino de Almonacid.
368. Comunal.
369. Marcelo Gimeno.
370. León Marco.
371. Fidel Moreno.
372. Juana Marco.
373. Federico Marco.
374. Hros. de Mariano Nebra.
375. Comunal.
376. Juana Marco.
377. Antonio Mairal.
378. Camino de Almonacid.
379. José Serrano.
380. Raimundo García.
381. José Gómez.
382. Mariano Gómez.
383. Camino de Almonacid.
384. Mariano Laguardia.
385. Carretera de Azuara a la estación de ferrocarril.
386. Julián Marzo.
387. José Querales.
388. Hros. de Ramona Navarro.
389. Ángel Laguardia.
390. Modesto Martínez.
391. Elías Serrano.
392. Comunal.
393. Ángel Mínguez.
394. Antonio Mairal.
395. Evaristo Zaragozano.
396. David Guach.
397. Modesto Martínez.
398. Mariano Gómez.
399. Elvira Mairal.
400. Juana Marco.
401. Camino.
402. Hros. de Ramona Navarro.
403. Juana Marco.
404. Julián Marco.
405. José Gimeno.
406. Comunal.
407. Evaristo Zaragoza.
408. Saturnino Canales.
409. Mariano Gómez.
410. Pompeyo Marco.
411. José Gómez.
412. Hros. de Mariano Nebra.
413. Comunal.
414. Miguel Marín.
415. Hros. de Ramona Navarro.
416. José Gimeno.
417. José María Royo.
418. José Soriano.
419. José Teresa.
420. Pantaleón Mínguez.
421. Miguel Teresa.
422. Ángel Serrano.
- Término municipal de Fuendetodos*
423. Luis Pignatelli.
424. Valero Aznar.
425. Luis Pignatelli.
426. Valero Aznar.
427. Luis Pignatelli.
428. José Pérez Casanova.
429. Luis Pignatelli.
430. Alejandra Salueña.
431. Luis Pignatelli.
432. Casimiro Pérez.
433. José Aznar.
434. Dolores Salueña.
435. José Aznar.
436. Camino.
437. Valero Corzán.
438. Luis Pignatelli.
439. Manuel Gracia.
440. Luis Pignatelli.
441. Valero Aznar.
442. Luis Pignatelli.
443. Santiago Pérez.
444. Alejandro Salueña.
445. Camino.
446. Luis Pignatelli.
447. Faustino Alconchel.
448. Mariano Binaburo.
449. Luis Pignatelli.
450. Antonio Binaburo Valero.
451. Luis Pignatelli.
452. Camino.
453. Luis Pignatelli.
454. Gregorio Grasa.
455. Joaquín Gimeno.
456. Antonio Alconchel.
457. Félix Grasa.
458. Eloy Alconchel.
459. César Palacios.
460. Cabañera.
461. Carretera de Zaragoza a Blesa.
462. Gregorio Grasa.
463. Juan Pablo Binaburo.
464. Luis Pignatelli.
465. Presentación Salueña.
466. Cabañera.
467. Luis Pignatelli.
468. Federico Catalán.
469. Benito Aznar.
470. Luis Pignatelli.
471. José Aznar.
472. Luis Pignatelli.
473. Casimiro Pérez.
474. Valero Villadegut.
475. Joaquín Gimeno.
476. Jacinto Catalán.
477. Camino.
478. Joaquín Gimeno.
479. Valero Villadegut.
480. Gregorio Grasa.
481. Federico Catalán.
482. Valero Corzán.
483. Santiago Pérez.
484. Luis Pignatelli.
485. Joaquín Gimeno.
486. Vda. de Telesforo Alconchel.
487. Joaquín Gimeno.
488. Camino.
489. Valero Villadegut.
490. Luis Pignatelli.
491. Federico Catalán.
492. Luis Pignatelli.
493. Valero Corzán.
494. Camino.
495. Federico Catalán.
496. Comunal.
497. Valero Corzán.

498. Martín Grasa.
499. José Aznar.
500. Santiago Asensio.
501. Camino.
502. Antonio Gimeno.
503. Luis Pignatelli.
504. Camino.
505. Luis Pignatelli.
506. Valero Corzán.
507. Valero Aznar.
508. Joaquín Gimeno.
509. Luis Pignatelli.
510. Domingo Gracia.
511. Luis Pignatelli.
512. Antonio Martínez.
513. Camino.
514. Antonio Gimeno.
515. Eloy Alconchel.
516. Luis Pignatelli.
517. Gregorio Grasa.
518. Presentación Salueña.
519. Angel Grasa.
520. Gregorio Grasa.
521. Fermin Salueña.
522. José Binaburo Gracia.
523. Tomás Grasa.
524. Jesús Hernández.
525. Camino.
526. Luis Pignatelli.
527. Domingo Gracia.
528. Luis Pignatelli.

Término municipal de Villanueva de Huerva

529. Comunal.
530. Gregorio Gracia.
531. Valero Salueña.
532. Comunal.
533. Federico Salueña.
534. Viuda de Federico Beltrán.
535. Federico Salueña.
536. Comunal.
537. Federico Salueña.
538. Comunal.
539. Camino.
540. Gonzalo Navarro.
541. Comunal.
542. Gonzalo Navarro.
543. Domingo Casas.
544. Gonzalo Navarro.
545. Manuel Ramos.
546. Comunal.
547. Camino.
548. Comunal.
549. Domingo Casas.
550. Guillermo Bernabé.
551. Comunal.
552. Joaquín Ibáñez.
553. Camino.
554. Bernardino Checa.
555. Comunal.
556. Barranco del Cartillo.
557. Comunal.
558. Camino.
559. Ramón Valián.
560. José Valián.
561. Camino.

562. José Ramírez.
563. Comunal.
564. Gregorio Guía.
565. Camino.
566. Gregorio Guía.
567. Barranco de Pochancalo.
568. Gregorio Guía.
569. Camino.
570. Gregorio Guía.
571. Barranco.
572. Federico Inglés.
573. Gregorio Guía.
574. Camino.
575. Gregorio Guía.
576. Ramón Pardos.
577. Comunal.
578. Río Huerva.
579. Fillemón Pardillos.
580. Amalia Arnal.
581. Comunal.
582. Camino.
583. Comunal.
584. Fernando Inglés.
585. Línea eléctrica de Saltos Unidos del Jalón.
586. Carretera de Muel a Herrera de los Navarros, Km. 18'110.
587. Carlos López.
588. Joaquín Aguas.
589. Comunal.
590. Herederos de Eustaquio Abad.
591. Comunal.
592. Federico Inglés.
593. José Pardillos.
594. Víctor García.
595. Gerarda Ibáñez.
596. Dolores Laguna.
597. Comunal.
598. Barranco Cabecico del Royo.
599. Comunal.
600. Primitivo Navarro.
601. José María Navarro.
602. Primitivo Navarro.
603. Vidal Navarro.
604. Camino.
605. Vidal Navarro.

Término municipal de Tosos

606. Marcelino Zarazaga.
607. Hros. de Federico Serrano.
608. Alfredo Simón.
609. Marcelino Zarazaga.
610. María Cruz Felipe.
611. Marcelino Zarazaga.
612. Carretera de Cariñena a Escatrón, Km. 11'881.
613. Marcelino Zarazaga.
614. Fulgencio Felipe.
615. Antonio Zarazaga.
616. Federico Medrano.
617. Camino.
618. Concepción Valero.
619. Bernardino Juan.
620. Concepción Valero.
621. Barranco.
622. Concepción Valero.
623. Hros. de Federico Francés.

624. Camino.
625. Hros. de Federico Francés.
626. Facundo Francés.
627. Camino.
628. Facundo Francés.
629. Santiago Colás.
630. Camino de Longares.
631. Comunal.
632. Saturnino Gonzalvo.
633. Hros. de Federico Navarro.
634. Hros. de Marcos Lobera.
635. Camino.
636. Hros. de Marcos Lobera.
637. Barranco de Val de Pozo.
638. Hros. de Marcos Lobera.
639. Camino del Pueyo.
640. Hros. de Federico Navarro.
641. Camino.
642. Hros. de Marcos Lobera.
643. Manuel Navarro.
644. Cabañera.
645. Pablo Isiegas.
646. Cabañera.
647. Pablo Isiegas.
648. Luis Valero.
649. Hros. de Manuel Navarro.

Término municipal de Cariñena

650. Hros. de Federico Navarro.
651. Barranco del Carrascal.
652. Hros. de Federico Navarro.
653. Camino.
654. Hros. de Federico Navarro.
655. Camino.
656. Angel Arcillero.
657. Manuel Ferrer.
658. Angel Arcillero.
659. José Pardo.
660. Cabañera.
661. José Pardo.
662. Camino.
663. Pascual Rubio.
664. Mariano Rubio.
665. Enrique Varellas.
666. Silvio Pérez.
667. Gregorio Sanz.
668. Manuel Martín.
669. Pascual Rubio.
670. José y Blas Gutiérrez.
671. Ricardo Sanz.
672. Pablo Pelijero.
673. José Aznar.
674. José Ramos.
675. Marcelino Latorre.
676. Fulgencio Serrano.
677. Pascual Campos.
678. Rafael Arcos.
679. José Bribián.
680. Eduardo Arazuri.
681. Antonio Burillo.
682. Lorenzo Latorre.
683. Roque Gimeno.
684. Aurelio Gil.
685. Barranco.
686. Aurelio Gil.
687. Margarita Suso.
688. Aurelio Gil.

689. Camino.
 690. Carmen Sanz.
 691. Pascual Bertin.
 692. Manuel Garcia.
 693. Angel Ferraz.
 694. Camino.
 695. Juan Garcia.
 696. Barranco Val de Morao.
 697. Miguel Lain.
 698. José Ramos.
 699. Asunción Ruiz.
 700. Doroteo Mata.
 701. Miguel Lain.
 702. José Pérez.
 703. Luis Gil.
 704. Carretera de Cariñena a Escatrón, Km. 0'203.
 705. Luis Gil.
 706. José Pérez.
 707. Camino.
 708. Juliana Ferrer.
 709. Joaquín Calvo.
 710. Ceferino Rivera.
 711. Manuel Ferrer.
 712. Máximo Muzas.
 713. Camino.
 714. Maria Serrano.
 715. Miguel Mainar.
 716. Pedro Meléndez.
 717. Antonio Gotor.
 718. Federico Segura.
 719. Gregorio Higuera.
 720. Santiago Gracia.
 721. José Polo.
 722. Camino.
 723. Marcelo Ferrer.
 724. Línea telefónica.
 725. Camino viejo de Paniza.
 726. Antonio Bernad.
 727. Marcelo Ferrer.
 728. Línea telefónica.
 729. Cabañera.
 730. Mariano Pardillos.
 731. Cabañera.
 732. José Isas.
 733. Miguel García.
 734. José Isas.
 735. Miguel García.
 736. Línea telefónica.
 737. Anselmo Tello.
 738. Bárbara Mayoral.
 739. Mariano Julián.
 740. Mariano Floria.
 741. Jacinto Guillén.
 742. Marcelo Ferrer.
 743. Felisa Cucalón.
 744. Eliseo Vitaller.
 745. Camino.
 746. José Conde Andréu.
 747. Federico Garcia.
 748. Carmelo Gil.
 749. Eugenio Serrano.
 750. Rafael Cercar.
 751. Manuel Martín.
 752. Brigida Berrués.
 753. Marcelino Mateo.
- Término municipal de Paniza*
754. Federico Jurado.
 755. Lorenza Gambón.
 756. Manuel Báguena.
 757. José Higuera.
 758. José Conde Andréu.
 759. Bautista Julián.
 760. Camino.
 761. Hros. de Gambón Royo.
 762. Hipólito Cebrián.
 763. Pascuala Vicente.
 764. Antonio Martín.
 765. Gerardo Báguena.
 766. Tomás Ubide.
 767. Barranco Caracariñena.
 768. Pablo Sanjuán.
 769. Dolores Fuentes.
 770. Martín Gil.
 771. Comunal.
 772. Barranco.
 773. Barranco de Caracariñena.
 774. Comunal.
 775. Barranco de Caracariñena.
 776. Comunal.
 777. Barranco de Caracariñena.
 778. Comunal.
 779. Inocencio Abad.
 780. Barranco de Caracariñena.
 781. Agustín Arrúa.
 782. Eugenio Higuera.
 783. Pablo Sanjuán.
 784. Camino.
 785. Pablo Sanjuán.
 786. Carretera a Paniza.
 787. Ricardo García.
 788. Línea eléctrica de Saltos Unidos del Jalón.
 789. Ricardo García.
 790. Bautista Julián.
 791. Antonio Cebrián.
 792. Acequia de Certales.
 793. José Pérez.
 794. Camino.
 795. Miguel Santacruz.
 796. Matías Deza.
 797. Camino.
 798. Matías Deza.
 799. Felipe Vitaller.
 800. Juan Abad.
 801. Claudio García.
 802. Pedro Calatayud.
 803. Juan Báguena.
 804. Cristino Espinosa.
 805. Camino.
 806. Pedro Calatayud.
 807. Domingo Gaudioso.
 808. Barranco.
 809. Juan García Saleté.
 810. Petra Miñeguerra.
 811. José Higuera.
 812. Barranco Caradaroca.
 813. Jacinto Calatayud.
 814. Cecilio Elizaguirre.
 815. Alejandro Cucalón.
 816. León Deza.
 817. Tomás Espinosa.
818. Comunal.
 819. Camino.
 820. Comunal.
 821. Barranco de los Encinares.
 822. Camino.
 823. Eliseo Vitaller.
 824. Barranco.
 825. Comunal.
 826. Barranco.
 827. Comunal.
 828. Barranco.
 829. Comunal.
 830. Camino.
 831. Comunal.
 832. Camino de la Virgen.
 833. Ayuntamiento de Paniza.
 834. Luis Iriarte.
 835. Comunal.
 836. Luis Iriarte.
 837. Comunal.
 838. Liberio Garcia.
 839. Comunal.
 840. Camino de Encinacorba a Ferreuela.
 841. Federico Mateo.
 842. Ayuntamiento de Paniza.
 843. Rufino Iriarte.
 844. Ayuntamiento de Paniza.
 845. Federico Mateo.
 846. Cecilio Cebrián.
 847. Ayuntamiento de Paniza.
 848. Hijos de Domingo Serrano.
 849. Ayuntamiento de Paniza.
 850. Eugenio Cercer.
 851. Hijos de Angel Sanz.
 852. Mariano Julián Vitaller.
 853. Hijos de Angel Sanz.
 854. Marcos Baselga.
 855. León Deza.
 856. Jacinto Ferruz.
 857. Justo Deza.
 858. Marcelina Mateo.
 859. Barranco del Puente.
 860. Marcelina Mateo.
 861. Juan Báguena.
 862. Ayuntamiento de Paniza.
 863. Alejo Cucalón.
 864. Juan Lapiedra.
 865. Barranco.
 866. Juan Deza.
 867. Mariano Julián Vitaller.
 868. Cabañera.
 869. Hermenegildo Carretero.
 870. León Deza.
 871. José Capilla.
 872. Fermín Berné.
 873. José Capilla.
 874. Ayuntamiento de Paniza.
 875. Fermín Berné.
 876. José Capilla.
 877. Comunal.
 878. León Deza.
- Término municipal de Villarreal de Huerva*
879. Comunal.
 880. Línea telegráfica del Estado.